



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4595

Esta ley se sancionó el día 18 de mayo de 1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.456, del 4 de marzo de 1974.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase a la planta permanente de la Jurisdicción 1, Gobernación, y con vigencia al 25 de mayo de año en curso, el cargo de Vicegobernador de la Provincia, cuya remuneración total estará integrada por los siguientes conceptos y montos:

Sueldo básico	\$ 4.181
Gastos de representación	<u>\$ 4.017</u>
Total de remuneración mensual	<u>\$ 8.198</u>

Art. 2°.- A efectos de implementar los conceptos dispuestos en el artículo 1°, amplíase el presupuesto general de gastos del ejercicio 1973 en la suma de \$66.988 (sesenta y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos) con destino a la Organización 1 de la jurisdicción expresada en el artículo precedente, conforme al siguiente detalle de cuentas:

Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 1,	
Parcial 1, Subparcial 01	\$ 30.077
Parcial 2, Subparcial 02	\$ 2.506
Subparcial 15	\$ 29.029
Parcial 5	\$ 4.236
Parcial 6	\$ <u>1.140</u>
TOTAL	\$ 66.988

La ampliación que se dispone precedentemente se cubrirá, con encuadre al artículo 10 de la Ley N° 4.575, mediante el refuerzo a tomarse de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Principal 13 "Crédito Adicional".

Art. 3°.- Incorpórase a la Jurisdicción 7, Poder Legislativo, con vigencia al 3 de mayo del año en curso los siguientes cargos: 60 (sesenta) para Diputados, 23 (veintitrés) para Senadores, 2 (dos) para Secretarios de Cámara de Diputados, y 2 (dos) para Secretarios de Cámaras de Senadores, para lo cual amplíase el presupuesto general de gastos Ejercicio 1973 en la suma de \$4.345.929 (cuatro millones cuarenta y cinco mil novecientos veintinueve pesos) a cubrirse de conformidad a la siguiente reestructuración presupuestaria:

REBAJAR DE:

Jurisdic. 3, U. de O. 1, Finalidad 1, Función 30, Sección 0.	\$ 2.500.000
Jurisdic. 3, U. de O. 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 0 Sector 01, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 06.	\$ 507.645
Jurisdic. 4, U. de O. 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0 Sector 01, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 02.	\$ 224.692
Jurisdic. 2., U. de O. 6, Final 9, Func. 01, Sección 0,	



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

P. Ppal 13.	\$ 1.100.000
Juridisc. 2, U de O. 26, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 02.	\$ <u>13.592</u>
TOTAL	\$ <u>4.345.929</u>
REFORZAR:	
Juridic. 7, U de O. 1, Finalidad 1, Función 30, Sección 0, Sector 01, Principal 1.	\$ <u>4.345.929</u>

Art. 4°.- Suprímese con vigencia al 3 de mayo del año en curso 1 (un) cargo de Categoría 1, Clase 02 en la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 26 “Dirección de Coordinación de Municipalidades”.

Art. 5°.- Autorízase al P. E. para que mediante decreto distribuya el monto total de \$ 4.345.929 (cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos veintinueve pesos) en las distintas cuentas presupuestarias que sean necesarias.

Art. 6°.- Contaduría General de la Provincia ajustará contablemente las respectivas órdenes de Disposición de Fondos las que quedan modificadas en más o menos según lo explicitado en los artículos precedentes.

Atr. 7°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG
Sosa